

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.457 · 2023

LEY 15.457

Boletín Oficial, 24 de octubre de 2023 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.457

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial el “Faro Claromecó”, ubicado en la localidad homónima del distrito de Tres Arroyos, por su envergadura e historia concerniente a la Guerra de las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2°. Reconócese por su labor desde el Faro Claromecó intercediendo en las comunicaciones militares inglesas, consiguiendo de esta manera información para el Ejército Argentino, a los claromequenses: Omar Ángel López Cabañas (Post Mortem), Carlos Ernesto Bancur, Susana Ferrando (Post Mortem) y Hugo Cortes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.457. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).